



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE LA INCOACIÓN DE OFICIO DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA EN LA PLAYA DE QUITAPELLEJOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, ENTRE LOS MOJONES M-4 AL M-5 DEL DESLINDE CON REFERENCIA C-DL-34-AL-REP01/26/04/0001

A los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de la **INCOACIÓN**, de fecha 5 de mayo de 2026, en el expediente de recuperación posesoria que se cita, enviada mediante notificación electrónica a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), al interesado que se relaciona, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, insertándose a continuación:

-Expediente **REP01/26/04/0001**, instruido a NIF: B19396340, motivado por la ocupación sin título habilitante de 928,08 m² de dominio público marítimo-terrestre. Dicha ocupación se encuentra en la Playa de Quitapellejos, en el término municipal de Cuevas del Almanzora, entre los hitos M-4 y M-5, del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal (DPMT) con referencia C-DL-34-AL (DES01/02/04/001), aprobado por Orden Ministerial de fecha 17 de abril de 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2007.

El artículo 8 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que no se admitirán más derechos sobre los bienes de DPMT que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con dicha Ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad.

El artículo 31.2 del mencionado texto legal, en lo que respecta a la utilización del DPMT, establece que los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la citada Ley, la Administración del Estado tiene la potestad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes pertenecientes al DPMT.

Visto lo dispuesto en los preceptos legales indicados y en el artículo 16 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

SE ACUERDA:

1º.- La incoación de expediente de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre ocupado ilegalmente por NIF: B19396340.

2º.- Otorgar al interesado el plazo de OCHO DÍAS, desde el siguiente al recibo de la presente notificación, para que alegue cuanto estime conveniente en su defensa y aporte la documentación que acredita la existencia de título suficiente para su ocupación.

3º.- Para el caso de que no se aporte la documentación indicada en el punto anterior, se requiere al detentador para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la recepción del presente, cese en la ocupación de 928,08 m² del dominio público marítimo-terrestre, debiendo dejar libres y expeditos los terrenos.





En caso de que este requerimiento no sea atendido, se decretará la recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre, salvo que quede acreditada la existencia de título habilitante.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses significándose que, una vez vencido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del mismo.

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento General de Costas, este Servicio Provincial de Costas es competente para la resolución del procedimiento y la ejecución de lo acordado.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de dicha Ley, el texto íntegro de la incoación que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Servicio Provincial de Costas ubicado en Paseo de Almería, 41, 04001 – ALMERÍA.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS.

Enrique López Ramírez

